CONSORCIO INTEROLIMPICO CC
NIT: 902.016.384-5

CICC-077-2026

Bogotá, 4 de abril de 2026

Señores:
CONSORCIO ING BPC-HABIT
Ant. Ing. Elton Jhon Fonseca Fuentes
Representante Legal.
consorcioingbpchabitat@gmail.com
Bogotá D.C

Referencia: *Interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza Tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 6.*

Asunto: Apremio Fase 1 – Redes Hidrosanitarias

1. ANTECEDENTES

Acta de inicio del Contrato	9 de febrero de 2026.
Plazo Fase 1 – Etapa 1	2 Meses.
Fecha finalización Fase 1 – Etapa 1	8 de abril de 2026.

- Comunicaciones previas con requerimientos
  - Que mediante comunicación CICC-017-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, la Interventoría realizó seguimiento formal inicial a los entregables correspondientes a la Etapa 1 – Factibilidad, Estudios, Diseños Definitivos y Aprobaciones, específicamente al componente de redes hidrosanitarias, recordando al Contratista las obligaciones contractuales, los productos mínimos exigidos y el alcance técnico de las Fases 1, 2 y 3, conforme al Anexo Técnico del proceso SDHT-LP-001-2025 y sus apéndices.
  - Que en la citada comunicación CICC-017-2026, la Interventoría precisó de manera detallada los productos requeridos para la Fase 1 – Factibilidad, incluyendo la recopilación y análisis de información, diagnóstico de infraestructura existente, análisis normativo, consultas ante entidades distritales y nacionales, análisis técnico integral y estimación de costos, así como la entrega de los documentos con las respectivas aprobaciones de la interventoría, reiterando que dicho seguimiento no eximía al contratista de su responsabilidad integral frente al cumplimiento contractual.

- Que posteriormente, mediante comunicación CICC-033-2026 de fecha 5 de marzo de 2026, la Interventoría reiteró el seguimiento a los entregables de la Fase 1 – Etapa 1, específicamente del componente de redes hidrosanitarias, en el marco de los Acuerdos de Niveles de Servicio, solicitando al Contratista el reporte detallado del estado de avance real frente a actividades y productos con plazos contractuales definidos, tales como:
  - La gestión de verificación y armonización ante entidades distritales y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.
  - La entrega del informe topográfico de la Fase 1 de la Etapa 1.
  - La entrega de los informes preliminares y documentos técnicos del componente hidrosanitario.
  - El informe de recopilación y análisis del componente hidrosanitario.
  - El avance de los estudios técnicos asociados a amenaza por avenidas torrenciales y riesgo por inundación.
- Que en la comunicación CICC-033-2026, la Interventoría instó formalmente al Contratista para que, en un plazo no mayor a tres (3) días, remitiera respuesta a los requerimientos formulados, informando el avance real de los productos y, de considerarlo pertinente, convocara una mesa de trabajo para el seguimiento de los temas advertidos.
- Que, a pesar de las comunicaciones de seguimiento señaladas, a la fecha del presente apremio no se evidencia la entrega completa, oportuna y conforme de los estudios y productos correspondientes a la Fase 1 – Factibilidad de la Etapa 1, ni el cumplimiento integral de los requerimientos formulados por la Interventoría, situación que configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista.

2. FUNDAMENTO CONTRACTUAL

De conformidad con el Contrato suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el CONSORCIO ING BPC-HABITAT:

- **La Cláusula 8** Forma de Pago, literal a), establece que la Fase 1 – Factibilidad "(…) La SDHT pagará el 20% del valor global de la Etapa 1 del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría, de la totalidad de los productos en la fase de factibilidad contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección. (…)"
- **La Cláusula 9** Obligaciones Generales del Contratista, numeral 5.

Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.

- **La Cláusula 9** Obligaciones Generales del Contratista, numeral 3.
  Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
- **La Cláusula 9** Obligaciones Generales del Contratista, numeral 5.
  Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
- **La Cláusula 9** Obligaciones Generales del Contratista, numeral 8.
  Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
- **La Cláusula 9** Obligaciones Generales del Contratista, numeral 27.
  Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- **La Cláusula 10**, Obligaciones Especificas del Contratista, numeral 2.
  Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Apéndice Técnico del contrato.
- **La Cláusula 10**, Obligaciones Especificas del Contratista, numeral 9.
  Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas. En caso de que, el contratista, con la aprobación de la interventoría, incurra en la ejecución de obras bajo las condiciones expuestas anteriormente, el contratista y la interventoría, asumirán las consecuencias de orden disciplinario, fiscal y penal que se puedan derivar de dicha circunstancia.
- **La Cláusula 10**, Obligaciones Especificas del Contratista, numeral 36.
  Realizar las consultas ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás

requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva.

- **La Cláusula 10**, Obligaciones Especificas del Contratista, numeral 37.
  Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.
- **La Cláusula 10**, Obligaciones Especificas del Contratista, numeral 38.
  Realizar la entrega de los productos de diseño en los tiempos indicados en el Plan de Trabajo (PDT), aprobado por la interventoría. El contratista deberá efectuar los ajustes y subsanaciones a los productos y entregables según los requerimientos de la Interventoría, aplicando los componentes normativos vigentes acorde con el objeto y alcance contratado. A partir de la tercera solicitud de subsanación, el contratista tendrá (03) días hábiles para realizar el respectivo ajuste so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.
- **La Cláusula 15** Multas, numeral 1.
  Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente a 18.37 Salarios Mínimos Diarios (SMD), por cada día calendario de atraso.
- **La Cláusula 15** Multas, numeral 3.
  Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente 5.03 Salarios Mínimos Diarios (SMD). Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- **La Cláusula 15** Multas, parágrafo 3.
  En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

3. SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Con base en la verificación realizada por la Interventoría del contrato, se evidencia que:

A la fecha del presente requerimiento, no se ha realizado la entrega completa, oportuna y conforme, de los estudios correspondientes a la Fase 1 – Factibilidad de la Etapa 1. El incumplimiento es imputable al contratista, al no haberse acreditado causa justificada ni eximente de responsabilidad contractual.

No.	Componente	Observación	Referencia técnica	Estado
1	Estudios Técnicos para Amenaza por Avenidas Torrenciales, categorizada en Alta, Media y Baja, y sus respectivas medidas de mitigación	Sin avances	Apéndice 0B	Sin Avances
2	Estudios Detallados de Amenaza y Riesgo por Inundación	Sin avances	Apéndice 0C	Sin Avances
3	Inicio del trámite de verificación y armonización de intervenciones en las zonas de influencia del proyecto por parte de entidades del orden Distrital y/o Nacional, según aplique	El CONTRATISTA debe realizar las consultas como parte del proceso de planificación del contrato.	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (FASE 1 - ETAPA 1)	Sin Avances
4	INVESTIGACIÓN DE REDES 1. La recopilación y análisis de información primaria y/o secundaria. 2. El diagnóstico del estado actual de la infraestructura existente.	El Contratista debe contar con el equipo mecánico, hidráulico y neumático, vehiculo Vactor, la información debe ir en fichas técnicas, carteras de campo y formatos exigidos por la norma, se deberán entregar planos, con analisis evaluaciones, conceptos y procedimientos técnicos	Apéndice 06 - Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas Fase 1 → Factibilidad	Sin Avances
5	Entrega de los informes preliminares y los documentos técnicos de soporte del componente hidrosanitario.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (FASE 1 - ETAPA 1)	Sin Avances
6	Entrega del informe de inspección de redes del componente hidrosanitario.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (FASE 1 - ETAPA 1)	Sin Avances

Este hecho afecta directamente el desarrollo del objeto contractual, el cronograma aprobado y la ejecución integral de la siguiente fase del contrato.

4. APREMIO Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, SE CONMINA FORMALMENTE al CONSORCIO ING BPC-HABITAT para que:

Realice la entrega inmediata, completa y ajustada de los estudios correspondientes a la Fase 1 – Etapa 1, conforme a los anexos técnicos, alcances y requerimientos contractuales, dicha entrega deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

5. ADVERTENCIA DE CONSECUENCIAS

Se advierte que, en caso de persistir el incumplimiento la Entidad podrá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Cláusula 15 del Contrato, con la imposición de multas sucesivas; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento y la afectación de la garantía única de cumplimiento.

6. CIERRE

El presente apremio se expide en ejercicio de las facultades de supervisión, control y vigilancia del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento oportuno del objeto pactado.

Cordialmente,



MIGUEL GEOVANNY TORRES BURGOS
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA CC
Elaboró: JBR **Reviso:** MGTB **Aprobó:** CPCM
Anexo: Lo enunciado en (N/A) folios, Archivo PDF

Copia: Eber Enrique Acuña Cuadrado - **director de obra -** eberacu1@gmail.com,
Jesús Alberto Cerchiaro - **Gerente** -betocerchar@hotmail.com
Ana María Patiño Duran - **Apoyo a la Supervisión -** ana.patino@habitatbogota.gov.co
Lizeth Katherine Bermúdez Gómez - **Apoyo técnico** - lizeth.bermudez@habitatbogota.gov.co

RR ☒ I ☐ A ☐